



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA

(Secretario: Dr. John James Fernández López)

Proyecto y Elaboro: Jhon Fredy García Sierra

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417712

e- mail: juridica@quindio.gov.co

GACETA No. 1900

Armenia, 29 de Febrero de 2012

Página No. 01

CONTENIDO

	Página No.
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO	
180. Ordenanza Número 011 del 27 de Febrero de 2012, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SE AUTORIZA SU EMISIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”	1

La Ordenanza No. 011 del 27 de Febrero de 2012, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SE AUTORIZA SU EMISIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 28 de Febrero de 2012

**SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA**

Revisó y aprobó: Dr. John James Fernández López
Proyectó y elaboró: María Eugenia López García

ORDENANZA NÚMERO 011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SE AUTORIZA SU EMISIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 02 Fecha: 19/09/2011
		Página 3 de 2

ORDENANZA NÚMERO 011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SE AUTORIZA SU EMISIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, en uso de las facultades que le confieren los Artículos 305 Numeral 9º de la Constitución Política y 77 del Decreto 1222 de 1986.

SANCIONA:

La Ordenanza No. 011 de 27 de Febrero de 2012, “POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO, SE AUTORIZA SU EMISIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, hoy 28 de Febrero de 2012


SANDRA PAOLA HURTADO PALACIO
GOBERNADORA

Revisó y aprobó: Dr. John James Fernández López
Proyectó y elaboró: María Eugenia López García

MW EL


Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 20(27 FEB. 2012)**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, SE AUTORIZA SU EMISIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO en uso de sus atribuciones, en especial las conferidas por el artículo 300, numeral 4 y el artículo 338 de la Constitución Nacional, la ley 687 de 2001 y la ley 1276 de 2009.

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Adoptase la estampilla para el bienestar del adulto mayor del Departamento del Quindío, como recurso de obligatorio recaudo para la construcción, instalación, adecuación, dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad.

ARTICULO SEGUNDO: Autorización y Destinación. Autorízase la emisión de la Estampilla para el bienestar del adulto mayor del Departamento del Quindío, cuyo producto se destinará a:

- a) Setenta por ciento (70%) como mínimo, para la financiación de los Centros Vida.
- b) Treinta por ciento (30%), a la dotación y funcionamiento de los Centros de Bienestar del Anciano.

PARÁGRAFO PRIMERO: El recaudo de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor que recaude el Departamento del Quindío, se distribuirá en proporción directa al número de Adultos Mayores de los niveles I y II del sisbén que se atiendan en los centros vida y en los centros de bienestar del anciano de los respectivos municipios de la jurisdicción.

ARTÍCULO TERCERO: Elementos: Los elementos de la estampilla para el bienestar del adulto mayor del Departamento del Quindío, son:

1. **SUJETO ACTIVO:** El Departamento del Quindío y en él radican las potestades de administración, control, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, cobro y devolución.
2. **SUJETO PASIVO:** Todas las personas naturales, jurídicas, uniones temporales, consorcios y sociedades de hecho, que suscriban contratos con el Departamento del Quindío, con sus entidades descentralizadas y demás entidades del orden Departamental.
3. **HECHO GENERADOR:** La suscripción de todo contrato y las adiciones a los mismos.
4. **BASE GRAVABLE:** Constituida por el valor del contrato y sus adiciones.


Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO
ORDENANZA NÚMERO 011 DE 20____
(27 FEB. 2012)

5. **TARIFA:** Tres por ciento (3%) del valor del contrato y sus adiciones.
6. **CAUSACIÓN:** El Departamento del Quindío, sus entidades descentralizadas y demás entidades del orden departamental, actuarán como agentes de retención de la presente estampilla, debiendo descontar al momento de los pagos y de pagos anticipados, la tarifa prevista, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado – I.V.A.
7. **PERÍODO GRAVABLE: Liquidación y Pago:** El período gravable de la estampilla para el bienestar del adulto mayor es mensual, debiendo los agentes retenedores, consignar los valores retenidos a la Tesorería Departamental, en los primeros siete (7) días del mes siguiente al período gravado.

ARTICULO CUARTO: Exenciones. Se exceptúan del pago de la Estampilla para el Bienestar del Adulto mayor del Departamento del Quindío:

- a) Las copias con destino a las autoridades judiciales, Juntas de acción comunal legalmente constituidas y secretarías administrativas de la Gobernación del Quindío.
- b) las posesiones que se realicen para proveer vacaciones o licencias.
- c) las copias con destino a beneficiarios del programa “FAMILIAS EN ACCIÓN”.
- d) Los contratos de prestación de servicios por un valor inferior a veintiséis (26) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
- e) Los certificados de estudio de educación básica y media, expedidos por las instituciones educativas oficiales del Departamento del Quindío.

ARTICULO QUINTO: Validación. La estampilla podrá ser validada con recibo oficial de pago del valor de la misma o mediante el descuento directo efectuado sobre los documentos que generen el gravamen.

ARTÍCULO SEXTO: Administración: La obligación de exigir, adherir y anular la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor del Departamento del Quindío o recibo oficial de pago, estará a cargo de los Tesoreros, pagadores o cualquiera sea su denominación, pero que tenga como función realizar el pago de las cuentas a los contratistas de la entidad.

PARÁGRAFO. Los servidores públicos o privados que cumplen funciones públicas obligados a exigir la estampilla o recibo de pago, que omitieren su deber, serán responsables de conformidad con la ley.

ARTICULO SEPTIMO: Control Fiscal y Veeduría Ciudadana. El control fiscal sobre los recaudos provenientes de la estampilla creada mediante la presente ordenanza estará a cargo de la Contraloría Departamental del Quindío.



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 011 DE 20

(27 FEB. 2012)

También podrán realizar Veeduría Ciudadana sobre los recursos recaudados, destinación de los mismos y funcionamiento de los centros de vida, los grupos de adultos mayores organizados y acreditados en la entidad territorial.

ARTICULO OCTAVO: Adopción: Para los efectos de la presente ordenanza y fines establecidos en la ley 1276 de 2009, adóptense las definiciones establecidas en el artículo 7° de la misma.

ARTICULO NOVENO: Facultades: Facúltese a la Gobernadora del Departamento del Quindío para que defina las características, determine las denominaciones y realice la impresión de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor. También queda facultada la gobernadora para que en un plazo no superior a noventa (90) días, reglamente los aspectos necesarios para dar aplicación a la presente ordenanza.

ARTICULO DÉCIMO: Comunicación al Ministerio de Hacienda. La presente ordenanza será comunicada al Ministerio de Hacienda y Crédito público, para los fines que estimen pertinentes.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Autorízase a la Gobernadora del Departamento del Quindío, para realizar los ajustes presupuestales necesarios, a fin de dar cumplimiento a la presente ordenanza en los términos del artículo Octavo de la misma.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La Asamblea Departamental conformará una comisión integrada por tres (3) miembros, designados por el presidente de la Corporación, que efectuará el seguimiento de la presente ordenanza, recibirá los informes y los presentará a ella de manera oportuna, sin perjuicio de las competencias legales sobre el control político. El Gobierno Departamental a través de la Secretaría de Desarrollo social y Político o quien haga sus veces, presentará informe semestral sobre el recaudo y la aplicación de la estampilla para el Bienestar del Adulto mayor.

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Derogatoria y Vigencia. Esta ordenanza rige a partir de su sanción y publicación en la Gaceta Departamental y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR LONDOÑO VILLEGAS
Presidente


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 017 DE 20__

(27 FEB. 2012)

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 005 “**POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, SE AUTORIZA SU EMISIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**” fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:	miércoles 22 de febrero de 2012
SEGUNDO DEBATE:	jueves 23 de febrero de 2012
TERCER DEBATE:	lunes 27 de febrero de 2012

Además certifico que recibió concepto favorable de las Comisiones Segunda y Quinta en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

Dado en Armenia Quindío
a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil doce (2012)


MARIETH VANEGAS CASTILLO
Secretaria General